



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 14 de la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, acordó en Sesión Ordinaria de la Junta Directiva N.º 37 del 15 de diciembre de 2014 mediante el Acuerdo N.º 941-2014 SO37, aprobar y emitir la siguiente circular: "Guía Mínima para la emisión de Certificación de Estados Financieros", derogando la circular 05-2005 del 18 de julio de 2005, según Acuerdo N.º 423-2005.

CONSIDERANDO

- I. Que es deber del Colegio, conforme el artículo 14 de la Ley N.º 1038, cuidar del adelanto de la profesión en todos sus aspectos, salvaguardar los intereses de sus miembros, así como el interés público de la profesión.
- II. Que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica ha convenido en atender el plan de acción con la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) que conlleva la observancia a las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros- DOM- (Statements of Membership Obligations (SMOs, siglas en inglés) que ofrecen claros marcos de referencia para asegurar un desempeño de alta calidad por parte de los contadores públicos autorizados. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembro de apoyar las actividades de la IFAC, y las obligaciones relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la investigación y disciplina de la profesión.
- III. Que el desarrollo de las actividades financieras del país requieren del y de la Contador(a) Público(a) Autorizado(a) informes para diferentes fines y requerimientos de usuarios de la información financiera como es el caso de contar con una Certificación sobre los Estados Financieros de una entidad o persona física, con el fin de que se le brinde una confirmación de que los estados financieros de esa entidad o persona física fueron extraídos de los libros contables u otros medios que lleven para el registro de sus transacciones, sin pretender opinar sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en dichos estados financieros ni sobre las bases del marco de referencia en que fueron preparados. Esos informes están considerados dentro de las funciones establecidas en la Ley de Regulación de la Profesión de Contador Público y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (Ley N.º 1038). Que estos informes de certificación tienen el valor de documentos públicos, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N.º 1038, por lo tanto, deben ser considerados como tales.



- IV. Que la IFAC no ha emitido dentro de su Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados normas que se refiera específicamente a certificaciones de estados financieros y contables como lo estipula el artículo 7 de la Ley N° 1038 y el artículo 17 del Reglamento a la Ley sobre las definiciones de las “razones limitativas”, tampoco el manual de pronunciamientos no incluye referencia al concepto de certificación ni de fe pública.
- V. Que se hace necesario actualizar el alcance de la circular 05-2005 del 18 de julio de 2005, ya que establecía procedimientos basados en la obligatoriedad del uso de libros contables legalizados por la Administración Tributaria. El artículo 8 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria (Ley N.° 9069) del 10 de setiembre de 2012 reformó el artículo 251 del Código de Comercio en el que se indica: “Sin perjuicio de los registros que la normativa tributaria exija a toda persona física o jurídica, los comerciantes están obligados a llevar sus registros contables y financieros en medios que permitan conocer, de forma fácil, clara y precisa, de sus operaciones comerciales y su situación económica, y sin que estos deban ser legalizados por entidad alguna. Al hacer este Código referencia a libros contables, se entenderá igualmente la utilización de sistemas informáticos de llevanza de la contabilidad.”, y la Administración Tributaria también reformó la necesidad de que las entidades tengan que llevar sus transacciones en los libros contables físicos legalizados.
- VI. Que la guía ha sido acompañada con modelos que pretenden ser una orientación básica y no exhaustiva, los que deben ser ajustados por el o la CPA a las circunstancias de cada trabajo y considerando su juicio y escepticismo profesional sobre el servicio brindado.
- VII. Que el y la Contador(a) Público(a) Autorizado(a) deberá siempre preparar sus papeles de trabajo, de conformidad con las normas y procedimientos que rigen la profesión; la información y, la evidencia obtenida, las pruebas realizadas y conclusiones del CPA forman parte de los papeles de trabajo, que son de propiedad exclusiva del CPA; asimismo, deberá dejar incluido el conocimiento de aceptación de su cliente. Los papeles de trabajo están sujetos al principio de confidencialidad que requiere el Capítulo II del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

POR TANTO

Se establece esta circular para que el y la Contador(a) Público(a) Autorizado(a), (CPA), tengan una guía mínima para la preparación de una certificación sobre estados financieros en vista de que en el Manual de Pronunciamientos Internacionales del Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Atestiguamientos y Servicios Relacionados emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) no se hace referencia al nivel de aseguramiento requerido para una certificación como lo establece la Ley N.° 1038, quedando de la siguiente forma



CIRCULAR N°14-2014 GUÍA MÍNIMA PARA LA EMISIÓN DE “CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS”

Se establece esta circular para que el y la Contador(a) Público(a) Autorizado(a) (CPA) y los Despachos de Contadores Públicos cuenten con una guía mínima para el desarrollo de trabajos de certificación de estados financieros y contables indicados en el artículo 7 de la Ley N° 1038 y en vista que en el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) no contemplan normas que se refieran específicamente a certificaciones conforme lo establece la Ley N.º 1038.

El propósito de la circular es delimitar el alcance del informe de la certificación de estados financieros, que tiene como único objeto informar al usuario que las cifras mostradas en los estados financieros son extraídas de los saldos de las cuentas contables al cierre del mes provenientes de los registros oficiales para la contabilización de las transacciones que lleva la entidad o persona física, por cuanto el usuario requiere confirmar de dónde fueron preparados y que provienen de su contabilidad. Consecuentemente, el informe de certificación no tiene el alcance para que el o la CPA emita una opinión sobre la razonabilidad del conjunto de los estados financieros ni expresar una conclusión sobre si, con base en la revisión, los estados financieros revisados están preparados de acuerdo con el marco de información financiera aplicable.

Otro objetivo de la guía es proveer una lista de requerimientos mínimos para el proceso de obtener soportes documentales que provean evidencia suficiente y competente para la preparación de la certificación de estados financieros. No es una lista exhaustiva de todos los procedimientos que se puedan aplicar ya que existen variables que dependen de cada entidad y estados financieros que deben ser revisados por el o la CPA para confirmar que los mismos provienen de las fuentes de registro de las transacciones que lleva el cliente. Esta evaluación que normalmente se efectúa basada en riesgo se debe realizar con el debido escepticismo profesional de forma que el usuario de la información tenga acceso a un informe que le provea información útil en su toma de decisiones. Por otra parte, el o la CPA podrá convenir con la entidad solicitante o contratante la inclusión de procedimientos adicionales que lleven a que la certificación tenga un valor agregado mayor para el usuario.

Todo informe de certificación emitido y firmado por un o una Contador(a) Público(a) Autorizado(a) (CPA) o Despacho de Contadores Públicos, que corresponda a un informe de Certificación de estados financieros deberá cumplir *como mínimo* con los siguientes requisitos:

1. El informe denominado Certificación de Estados Financieros, o título referido según el punto siguiente, debe extenderse en papel membretado del o de la CPA o Despacho de Contadores Públicos, debidamente registrados en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. En ambos casos como mínimo debe contener la dirección, correo electrónico, teléfono y fax.



2. El informe debe contar con un título, conforme lo señala el artículo 17 del Reglamento a la Ley N° 1038 y teniendo en cuenta también el artículo 18 del mismo reglamento. Los siguientes pueden ser algunos de los títulos del informe “CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS”; o; “CERTIFICACIÓN SOBRE LOS SALDOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA”; o; “CERTIFICACIÓN SOBRE SALDOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ABREVIADOS O CONDENSADOS”.
3. Debe indicarse el destinatario, o sea, el nombre de la entidad jurídica o persona física a quién está asignada la recepción y uso de la información contenida en el informe de Certificación de Estados Financieros. No debe emitirse con la leyenda “A QUIEN INTERESE”.
4. Debe contener un párrafo introductorio que identifique con claridad los Estados Financieros, indicando el nombre de la persona física o jurídica (de hecho o derecho), sobre los que ha sido desempeñada la verificación de los saldos que se muestran a la fecha del respectivo corte o cierre de los estados financieros. Debe tenerse presente que de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, un conjunto de estados financieros está integrado por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo y sus notas. En ocasiones la certificación es requerida por el cliente o usuario para dos de los estados financieros, que usualmente son: el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, cotejando que los saldos que muestran esos estados provienen de los saldos de los libros o registros contables oficiales que para el efecto lleva la entidad o persona contratante, y en consecuencia, el o la CPA deberá indicarlo en este párrafo y referir que no ha tenido a su disposición el resto de estados financieros requeridos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), bajo este marco de referencia. Cuando el cliente utilice un marco de referencia diferente a las NIIF deberá consignarlo en este párrafo y explicarlo para que el usuario pueda comprender la emisión de los estados financieros del cliente. En cuanto se trate de estados financieros consolidados o combinados, el o la CPA deberá de hacer los cambios necesarios en el cuerpo del informe de la certificación de estados financieros.
5. En el caso que el cliente disponga de libros contables físicos para realizar el cotejo de las cifras que aparece en los estados financieros, en los papeles de trabajo del o de la CPA se indicará para cada cuenta contable, las referencias del folio o folios del libro mayor de cada una de las cuentas contables que tiene relación a la cuenta referida en el estado financiero, o cuando se trate de estados financieros consolidados o combinados dejando consignado en sus papeles de trabajo las compañías subsidiarias o afiliadas, así como la integración de las distintas cuentas que integren una cuenta control.
6. Cuando el, la CPA o Despacho de Contadores Públicos certifique estados financieros distinto a los libros contables físicos referidos en el artículo 251 del Código de Comercio, deberá consignar claramente la fuente con que se satisfizo que los saldos que muestran dichos estados financieros corresponden a los registros oficiales que lleva la entidad. Asimismo, se recomienda que el



representante de la entidad lo manifieste por escrito y que los estados financieros suministrados por la entidad al o a la CPA tengan contenido que dichos estados financieros son los emitidos y aprobados por el máximo órgano de la empresa.

7. El o la CPA identificará con su sello blanco los estados financieros que se certifican e indicará en el cuerpo de la certificación que se adjuntan en los folios numerados que identifican los estados financieros que revisó. Adicionalmente, al pie de cada uno de los estados financieros que se acompañan al informe de certificación, el o la CPA debe solicitar y asegurarse que se incluya la siguiente leyenda: “El presente documento identificado con mi sello blanco, corresponde con la certificación sobre los estados financieros que verifique, con corte al día/mes/año y deberá ser leído con el informe de certificación que lo antecede emitido por la o el Contador(a) Público(a) Autorizado(a)”

8. Debe consignarse en un párrafo aparte en el informe de la certificación que los procedimientos realizados no constituyen una auditoría y por lo tanto, no se expresa una opinión sobre la razonabilidad de las cifras consignadas en los estados financieros, por cuanto el trabajo contratado consistió en confirmar que esas cifras preparadas por la entidad provienen de sus registros contables y que fueron posteadas en libros legales contables físicos o por medios permitidos por el artículo 251 del Código de Comercio.

9. Los siguientes son procedimientos mínimos a ser considerados dentro de los papeles de trabajo de una certificación de estados financieros y que deben consignarse en la certificación, según proceda:

a. Realizará como procedimiento e incluirá en sus papeles de trabajo, usando como base los libros legales físicos aportados por el cliente, la confirmación que para cada cuenta contable se localizaron las referencias del folio o folios del libro mayor de cada una de las cuentas contables, así como la integración de las distintas cuentas que totalizan una cuenta control del estado financiero. Lo anterior es aplicable también a los estados financieros consolidados. Cuando los libros legales sean digitales deberá referenciar al sistema donde se encuentren digitalizados los estados financieros y balance de comprobación y se recomienda que sean firmados por el o los representantes.

b. Debe dejar evidencia en los papeles de trabajo las marcas de revisión respectivas como por ejemplo la sumatoria de las cuentas contables, indicadas en el punto anterior y cruces entre los estados financieros y la cédula.

c. Deberá verificar si se cumple con lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 34: “Estados financieros intermedios”, cuando la entidad utiliza como marco de referencia las Normas Internacionales de Información Financiera y el informe de certificación sobre los estados financieros se requiere .

Otros procedimientos de aplicación que no se consignan dentro de la certificación son:

d. Debe preparar una carta compromiso donde se establezcan las responsabilidades de cada una de las partes involucradas. Puede guiarse por el modelo sugerido.



e. Debe recibir una carta de representación por parte de la administración de la persona física o empresa contratante donde establezca sus responsabilidades con respecto al trabajo que ha solicitado y los estados financieros que ha solicitado se certifiquen. Esta carta de representación proveniente del contratante (cliente) o inclusive, podría ser una declaración jurada en la que el contratante manifieste bajo fe de juramento sus calidades personales y la de su empresa, y todos los datos respecto a las actividades comerciales, así como de los documentos que aporta para la elaboración del informe. La carta de representación o declaración no exime al CPA de la verificación de la documentación que el cliente le suministre para efectos de emitir el informe, para ello debe utilizar su criterio y escepticismo profesional.

f. La fecha de la carta de representación debe ser igual a la fecha de emisión de la certificación.

10. Incluir una conclusión sobre la labor realizada, como ejemplo: “En virtud de lo anterior, certifico que el Estado de Situación Financiera al (día, mes, año) y el relativo Estado de Resultados y otro resultado integral por el período terminado a esa misma fecha fueron extraídos de...”

11. Debe incluir un párrafo en que se indique que no le alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 ni 21 del Reglamento de dicha Ley, ni el Capítulo Tercero del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para emitir la presente certificación, principalmente hará referencia a los artículos 11, 12, 17 y 18, así como al artículo 26 y el artículo 59 inciso g) todos del Código de Ética. Dejando evidencia escrita en sus papeles de trabajo que lo verificó. Asimismo, debe declarar que puede ejercer la profesión de Contador Público Autorizado de conformidad con el artículo 4° de la Ley N.º 1038.

12. Como párrafo final debe señalar el lugar y la fecha de emisión del informe; también deberá declarar los fines con que se emite el informe de certificación de estados financieros.

13. Otros requisitos que deben contener los informes que emita son los siguientes:

- a. Nombre completo y número del o de la CPA, de acuerdo con el registro del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y conforme lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley N.º 1038.
- b. El informe de certificación de estados financieros debe contar con el respectivo sello blanco impreso en el original según se indica en el artículo 12 del Reglamento a la Ley N.º 1038; también los anexos que se hace referencia en el informe contarán con el sello así como con un consecutivo cruzado.
- c. Número de póliza de fidelidad y fecha de vencimiento, conforme lo señala el artículo 13 del Reglamento a la Ley.
- d. Declaración de haber adherido y cancelado en el original del documento el timbre correspondiente, de conformidad con lo que se indica en el artículo 2 del Reglamento a la Ley del Timbre del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y anotarlos en el folio correspondiente del Libro de Servicios Profesionales, según el artículo 15 del Reglamento a la Ley N.º



- 1038 u otro medio en que se disponga por la Junta Directiva.
- e. Para emitir y firmar el informe referido en esta circular el o la CPA deberá estar al día con sus obligaciones con el Colegio de Contadores Públicos. Cuando el informe sea emitido por medio de un Despacho de Contadores Públicos debe estar debidamente inscrito en el Colegio y al día con sus obligaciones, artículo 7 del Reglamento a la Ley N° 1038. El representante del Despacho debe observar lo indicado en el artículo 59 inciso e) del Código de Ética Profesional.
 - f. El o La y el Despacho de Contadores Públicos deben contar con los soportes necesarios para realizar un trabajo de certificación de estados financieros; la información obtenida, la evidencia acumulada, así como las pruebas realizadas y conclusiones a que llegó el CPA conforman los papeles de trabajo, que son propiedad exclusiva del profesional y están sujetos al principio de confidencialidad que estipula el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en su capítulo segundo. Deben ser elaborados y conservados contemplando lo que señalen las Normas Internacionales de Auditoría y de Atestiguamiento. Entre otras características, en los papeles de trabajo debe constar evidencia que sea suficiente y competente, es decir, que estos papeles de trabajo puedan conducir por sí mismos a las conclusiones de su trabajo y ser preparados con criterio y escepticismo profesional. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento a la ley 1038 se obliga a conservar y mantener a disposición de la Fiscalía del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica los papeles de trabajo y elementos probatorios de su actuación profesional.
 - g. Todo trabajo que realice un o una CPA o Despacho de Contadores Públicos debe observar las normas de calidad emitidas por la IFAC, las cuales han sido adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y como mínimo el CPA o Despacho de Contadores Públicos debe demostrar en sus papeles de trabajo la adopción de un sistema de Control de Calidad. En caso de duda, el CPA puede utilizar como referencia el sistema de Control de Calidad que el Colegio pone a disposición de sus agremiados en la circular N° 07-2014: “Guía de Implementación de Control de Calidad para Firmas o Despachos de Contadores Públicos y Profesionales Independientes” y la circular N° 10-2014: “Manual de Revisiones de Control de Calidad Según los Aspectos Indicados por la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (ISQC1)”.
 - h. También en los papeles de trabajo debe quedar documentado la información del cliente bajo el marco de las normas de control de calidad, evidenciando que ha hecho una indagatoria apropiada en conocer a su cliente, y evidenciar en sus papeles las actividades que realiza, y que no ha llegado a su conocimiento que el cliente esté involucrado en actividades ilegales por ejemplo lavado de dinero, falta de honradez, o prácticas cuestionables de negocios o de información financiera.
 - i. La emisión de certificaciones de estados financieros deben ser confeccionadas como mínimo a máquina y a espacio sencillo o conforme a las tendencias tecnológicas actuales.



MODELO SUGERIDO PARA LA CERTIFICACIÓN

MEMBRETE
NOMBRE DEL CPA O DEL DESPACHO
TELÉFONO, FAX, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO, ETC.

CERTIFICACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS (Abreviados o Condensados)

Señor:
Nombre de la persona o entidad destinataria

El/La suscrito(a) Contador(a) Público(a) Autorizado(a) fue contratado por (Nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica), cédula, mayor, casado, profesión u oficio, vecino de (indicar), para certificar las cifras financieras consignadas en el (indicar los estados financieros y periodo objeto de certificación. Ejemplo: Estado de Situación Financiera al 30 de setiembre de 20aa de la Compañía ABC S.A.). La Administración de (entidad o nombre de la persona física) es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros con base (en el marco de referencia definido por el cliente).

De conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, un conjunto de estados financieros están integrados por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y otro resultado integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y sus notas a una fecha determinada (*si no fuera NIIF indicar el marco de referencia de propósito especial que utiliza el cliente*), siendo responsabilidad de la Administración de la entidad (indique nombre persona física o jurídica, según corresponda). Para la emisión de esta certificación, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las notas no fueron suministrados para su revisión. (Limitación en el caso que no fueron aportados estos estados financieros).

Mi compromiso se llevó a cabo de acuerdo con la circular 14-2014 emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica aplicable a certificaciones de estados financieros. Esta certificación fue realizada con el único propósito (indicar el propósito; por ejemplo: de informar al usuario que las cifras mostradas en los estados financieros- según los estados indicados en el primer párrafo - fueron extraídos de los saldos de las cuentas contables al cierre del mes(indicarlo) provenientes de los registros oficiales para la contabilización de las transacciones que lleva la entidad o persona física al periodo - mes) y que verifiqué de acuerdo con los procedimientos que describo enseguida.

Procedimientos:

(En este apartado indicar una lista de los procedimientos específicos realizados con suficiente detalle para permitir al lector analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo desempeñado).



Resultados:

(Con base en los procedimientos anteriormente descritos pude confirmar que las cifras financieras que se muestran en los Estados de Situación Financiera de la entidad ABC al dd de mm de 20aa y en los Estados de Resultados y otros resultados integrales por los xx meses terminados -indicar mes de 20aa- son los que provienen de los registros principales de los que lleva la entidad a dicha fecha).

Una descripción de los resultados de hecho del o de la CPA, incluyendo detalles de errores y excepciones encontrados).

Los procedimientos antes descritos son sustancialmente menores que los requerimientos en una auditoría sobre un conjunto completo de estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, ni suficientes para expresar una conclusión sobre si, con base en la revisión, los estados financieros están preparados de acuerdo con el marco de información financiera que le sea aplicable, ya que como se mencionó en el tercer párrafo el trabajo consistió en verificar la procedencia de las cifras financieras suministradas por la Compañía ABC(mencionar la entidad o persona física) en dichos estados financieros. Consecuentemente, la presente certificación no es ni debe interpretarse como una opinión sobre la razonabilidad de la información referida ni una revisión integral sobre los mismos. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales, podrían haberse evidenciado otros posibles asuntos que les habríamos informado.

Certificación:

En virtud de lo anterior, certifico que el Estado de Situación Financiera al (día, mes, año) y el relativo Estado de Resultados y otros resultados Integrales por el período terminado a esa misma fecha fueron (y/o no fueron) preparados con base en la información contenida en los libros legalizados (y/o registros contables si corresponde) que para su efecto actualiza (nombre de la entidad). *(En este párrafo deben describirse los estados financieros a certificar. Lo incluido en esta guía es solamente un ejemplo y los nombres o estados financieros a certificar deben ser adaptados a cada circunstancia)*

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el tercer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro fin ni ser distribuido a ningunas otras partes.

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4° de la Ley N.° 1038 para emitir la presente certificación y declaro que no me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley N.° 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a dicha Ley, ni el Capítulo Tercero, explícitamente los artículos 11, 12, 17 y 18, así como el artículo 26 y 59 inciso g) todos del Código Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Se extiende el presente informe de certificación a solicitud del interesado para fines xxx. Dada en la ciudad de xxxx a los (dd) días del mes de (mm) de 20 (aa).



<p>Nombre y firma del o de la CPA Número de Carné ### Póliza de fidelidad N.º ## vence el dd de mm de 20aa Timbre de (Valor en colones) de Ley N.º 6663 adherido y cancelado en el original.</p>	<p>SELLO BLANCO</p> <p>TIMBRE</p>
--	---





Modelos sugeridos de otros documentos relacionados

CARTA DE COMPROMISO CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS

La carta de compromiso, al igual que la carta de representación, constituye un componente de los papeles de trabajo que, sin ser sustitutos de las evidencias, pruebas e investigaciones que pueda realizar el CPA, contribuyen a establecer su responsabilidad ante la entidad contratante.

El modelo que se brinda es una guía mínima para la ejecución de la labor de la o del CPA y puede ser modificado de acuerdo con los requerimientos y circunstancias individuales, procurando siempre el cumplimiento de los objetivos propuestos.

(MODELO SUGERIDO DE CARTA DE COMPROMISO PARA REALIZAR UNA CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS)

MEMBRETE
NOMBRE DEL CPA O DEL DESPACHO
TELÉFONO, FAX, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO, ETC.

(Fecha)

Señores:
Administración de la Empresa

Esta carta es para confirmar mi (nuestro) entendimiento de los términos y objetivos de mi (nuestro) trabajo y la naturaleza y limitación de los servicios que proporcionaré (proporcionaremos). Mi (Nuestro) trabajo será conducido de acuerdo con la circular 14-2014 aplicable a trabajos de certificación de estados financieros emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y así lo indicare(mos) en mi (nuestro) informe.

He(mos) convenido en realizar los siguientes procedimientos e informarles los resultados resultantes de nuestro trabajo para certificar sus estados financieros:

(Describir la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos que deben realizarse, incluyendo referencia específica, donde sea aplicable, a la identidad de documentos y registros que deben ser leídos, individuos que deben ser contactados, y partes de quienes se obtendrán confirmaciones.)

Los procedimientos que realizare(mos) no constituirán una auditoría ni una revisión hecha de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y, por consiguiente, no se expresará ninguna opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.



Espero (esperamos) toda la cooperación de su personal y confió (confiamos) en que pondrán a nuestra disposición cualesquiera registros, documentación y otra información solicitada en conexión con mi (nuestro) trabajo.

El monto de los honorarios estipulados para la emisión del informe solicitado asciende al monto de ¢(se recomienda colocar el monto en letras).

Favor de firmar y regresar la copia anexa de esta carta para indicar que concuerda con su entendimiento de los términos del trabajo, incluyendo los procedimientos específicos en los que he(mos) convenido sean realizados.

Nombre y firma
Contador Público Autorizado

Acuse de recibo de la Administración
Fecha de recibido Número de Carné





CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS

La carta de representación constituye un componente de los papeles de trabajo que, sin ser sustitutos de las evidencias, pruebas e investigaciones que pueda realizar la/el CPA, contribuyen a establecer la responsabilidad que el solicitante tiene con respecto con la información que brinda al profesional.

El modelo que se brinda es una guía mínima para la ejecución de la labor de la o del CPA y puede ser modificado de acuerdo con los requerimientos y circunstancias individuales, procurando siempre el cumplimiento de los objetivos propuestos.

(MODELO SUGERIDO DE LA CARTA DE REPRESENTACIÓN)

MEMBRETE DE LA EMPRESA
NOMBRE LA EMPRESA
TELÉFONO, FAX, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO, ETC.

(Fecha)

Señor(a):
Nombre de la o del CPA

Esta carta de representación se extiende en relación con su elaboración de la certificación de nuestros estados financieros integrales (o solo alguno de ellos).

Reconocemos nuestra responsabilidad de la información proporcionada ante ustedes. Confirmamos, a nuestro mejor conocimiento y creencia, las siguientes representaciones:

Hemos puesto a su disposición toda la información para la confección de la certificación de estados financieros.

Entendemos el alcance del trabajo que usted ha realizado relacionado con la certificación de estados financieros, que tiene como único objeto informar al usuario que las cifras mostradas en los estados financieros son extraídos de los saldos de las cuentas contables al cierre del mes provenientes de los registros oficiales para la contabilización de las transacciones que lleva nuestra entidad(XXX) o persona física, por cuanto la entidad financiera como parte de los puntos de seguimientos nos ha solicitado entregar un estado financiero que no requiere ser auditado y su informe de certificación indicara de dónde nuestra entidad preparó y las fuentes del sistema de contabilidad que llevamos. Consecuentemente, nosotros entendemos que el informe de certificación no tiene el alcance opinar sobre la razonabilidad del conjunto de los estados financieros ni expresar



una conclusión sobre si, con base en la revisión, los estados financieros revisados están preparados de acuerdo con el marco de información financiera que le sea aplicable.

No hay situaciones importantes que afecten su trabajo que no hayan sido informadas.

Hemos revelado a usted todos los hechos importantes relativos a cualquier fraude o sospecha de fraude conocidos que puedan haber afectado a la entidad.

Hemos revelado a usted los resultados de nuestra evaluación de riesgo de que la información financiera pueda estar representada erróneamente en una forma de importancia relativa como resultado de fraude.

Aceptamos nuestra responsabilidad de la presentación de los estados financieros y entendemos que este informe será utilizado para efectos de (trámite de financiamiento) (justifique).

Aceptamos la responsabilidad de que el informe preparado por ustedes estará restringido únicamente a aquellas partes que han convenido en que los procedimientos se realicen, ya que otros no enterados de las razones en que se realicen los mismos, pueden interpretar de forma errónea los resultados.

En nuestro mejor conocimiento y creencia, no han ocurrido eventos posteriores a la fecha del informe, y hasta la fecha de esta carta, que puedan requerir ajuste o revelación en el informe preparado por ustedes.

Nombre y firma

Los modelos incluidos son parte de la guía mínima que ha sido puesta a disposición de la o del CPA; y que deberá ajustarlo dependiendo de la naturaleza del trabajo contratado con su cliente, y teniendo en cuenta los ajustes pertinentes que deba realizar la o el CPA para un cliente PYME.

La circular 14-2014 fue aprobada en la sesión 37-2014 mediante acuerdo de Junta Directiva N°941-2014 SO37 del 15 de diciembre de 2014 y deroga la circular 05-2005 emitida mediante Acuerdo No. 423-2005 del 18 de julio de 2005, así como las normas de igual o menor rango que se opongan a la presente circular.



Rige a partir de su publicación en La Gaceta. Lic. Guillermo Smith Ramírez,
Presidente, Licda. Guiselle Chacón Araya, Secretaria de Junta Directiva

**Publicado en La Gaceta N° 15, del jueves 22 de enero del
2015.**

